



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0138/2020/SICOM
Sujeto Obligado:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- - - Con fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, se recibió a través de correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el oficio número TJAO/UT/030/2022, signado por la licenciada Nineth Jiménez Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha veintidós de febrero del dos mil veintidós.-----

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número TJAO/UT/030/2022, signado por la licenciada Nineth Jiménez Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 120, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de febrero del dos mil veintidós; feneció el primero de abril del dos mil veintidós; por lo que, se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, otorgando respuesta en tiempo y forma. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número TJAO/UT/030/2022, signado por la licenciada Nineth Jiménez Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo,

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - -  
- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

**Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

**Secretario General de Acuerdos**

  
**C. Luis Alberto Pavón Mercado**

L.A.P.M. / ljp

**Jefa del Departamento de Ejecución  
de Resoluciones.**

  
**C. Adriana Reyes Martínez**

CUMPLIMIENTO A RECURSO DE REVISIÓN 138/2020 SICOM

S.G.A."

De: transparencia@tjaoaxaca.gob.mx

Fecha: 28/03/2022 14:36

Para: Oficialiadepartes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

OFICIALIA DE PARTES,

DEL ÓRGANO GARANTE

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE, REMITO ADJUNTO EL OFICIO TJAO/UT/030/2022, TJAO/UT/031/2022, Y ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE TRIBUNAL, DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON LOS QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CUMPLE CON LO DETERMINADO MEDIANTE ACUERDO DE VEINTIDÓS DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EMITIDO DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0138/2020/SICOM.

SOLICITO QUE, POR SU CONDUCTO, SE REMITA ESTA DOCUMENTACIÓN A LA LICENCIADA NANCY VIRIDIANA LÓPEZ MEJIA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

POR LA ATENCIÓN GRACIAS

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LIC. NINETH JIMENEZ MARTÍNEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

Adjuntos ( 4 archivos, 33.4 MB)

- oficio para ejecución.PDF (544.6 KB)

- oficio de inf. e inexistencia.PDF (1.8 MB)

- RECURSO DE REVISION 138- CAPTURA DE PANTALLA.docx (304.8 KB)

- 12 julio\_06012022\_142856.pdf (30.8 MB)



“ 2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA ”

Oficio núm. TJAO/UT/030/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 28 de Marzo del 2022.

Asunto: Se cumple requerimiento  
R.R.A.I.0138/2020/SICOM.

LICENCIADA NANCY VIRIDIANA LÓPEZ MEJÍA,  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES  
DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

En cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha  
veintidós de febrero del año dos mil veintidós, notificado vía correo  
electrónico el veinticinco de marzo del año en curso, dictado dentro del  
expediente al rubro citado, le informo lo siguiente:

Que en esta fecha, se envió por correo electrónico el oficio  
TJAO/UT/031/2022, al ciudadano Ramsés Aldeco Reyes Retana, por medio  
del cual le adjunto el oficio TJAO/SGA/2184/2021, y le informo de la  
declaratoria de inexistencia confirmada por el Comité de Transparencia de  
este Tribunal, respecto de la solicitud de información requerida, folio  
00153620.

Adjunto al presente para cotejo de lo informado, capturas de pantalla de  
la información remitida al Correo Electrónico del Solicitante, así como el acta  
digitalizada del Comité de Transparencia celebrada el doce de julio del año  
dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LIC. NINETH JIMENEZ MARTINEZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
OAXACA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

" 2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

Oficio núm. TJAO/UT/031/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 28 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN  
EL ARTÍCULO 116  
LGTAIP Y 56 LTAIPEO,  
SE TESTA EL NOMBRE  
DEL RECURRENTE.

**Asunto:** Respuesta a Solicitud de  
Información folio **00153620**

**PRESENTE.**

En atención a su Solicitud de Información con número de folio **00153620**, y en cumplimiento a la Resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.I.0138/2020/SICOM, se emite respuesta con la información solicitada a este Tribunal:

- Se anexa información solicitada, mediante oficio **TJAO/SGA/2184/2021**, signado por el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Así también hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, en Sesión Extraordinaria celebrada el doce de julio del año dos mil veintiuno, confirmó la declaratoria de **inexistencia de la información**, en los siguientes términos:

**NÚMERO CUATRO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00153620, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/SGA/2184/2021, POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0138/2020/SICOM. -----**

Motivo por el cual el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo. -----  
Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, informa del oficio TJAO/SGA/2184/2021, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, solicita la confirmación de Inexistencia de la información correspondiente a la solicitud de información de folio 00153620, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión

**" 2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "**

R.R.A.I.0138/2020/SICOM, en razón de que que mediante el Decreto 786, publicado en el Extra del Periódico Oficial de 16 de enero de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; entre las cuales se encuentra la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca"; y como consecuencia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca desaparece y se crea el Tribunal de Justicia Administrativa como órgano constitucional autónomo. En cumplimiento al citado Decreto, el 28 de febrero del año 2018, se instaló el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, expide el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo General 02/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN, AMBOS DEL PODER JUDICIAL, AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUENTAS., establece lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Por decreto número 397 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de abril de dos mil once, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se incorporó al Poder Judicial del Estado, (.. ).

**SEGUNDO:** (...)

**TERCERO:** El decreto 1367 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Treinta y uno de diciembre de dos mil quince, reformó el marco normativo del Poder Judicial, para adecuar la existencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de cuentas con la legislación estatal de Justicia Administrativa y de Justicia de Fiscalización y rendición de Cuentas. Por lo que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debe observar el artículo tercero transitorio de este Decreto, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma, el cual señala: "La adscripción de los Magistrados integrantes de los Tribunales que se fusionan se hará en los términos establecidos en el vigésimo séptimo y vigésimo octavo transitorios del decreto número 1263, publicado en el Extra, del Periódico oficial de fecha treinta de junio de dos mil quince, dentro de los sesenta días que sigan a la publicación del presente decreto. En ese

**" 2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "**

plazo el Consejo de la Judicatura emitirá los acuerdos generales para la instalación formal del Tribunal".

En cumplimiento a la determinación del Congreso del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se adscribe a los Magistrados María Elena Villa de Jarquín, Enrique Pacheco Martínez, y Adrián Quiroga Avendaño a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, para que la integren con los Magistrados Hugo Villegas Aquino y Crisógono Quiroz Robles.

De lo anterior se concluye que la adscripción a la entonces Sala Superior de los Magistrados María Elena Villa Carrillo o María Elena Villa de Jarquín y del Magistrado Adrián Quiroga Avendaño, las realizó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el momento de la fusión de los dos tribunales. -----

Por lo que respecta al Magistrado Abraham Santiago Soriano, en sesión administrativa de 30 de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno de este Tribunal, adscribió al citado Magistrado a la Sala Superior. -----

En cuanto a los Magistrado Manuel Velasco Alcántara y Raúl Palomares Palomino, en su nombramiento y en el decreto publicado, se les designa como Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

Consecuentemente, y en cumplimiento a la resolución de cuenta, se informa se realizó una búsqueda exhaustiva en el expediente personal de cada magistrado que obra en esta Secretaría, cotejando la documentación con los expedientes del Departamento de Recursos Humanos, no habiendo más áreas en las que pudiera resguardarse tales archivos, se confirma que los oficios dirigidos a los magistrados de la Sala Superior de este Tribunal, por parte del Gobernador del Estado en el cual se les designa como magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, **no existen** en este Órgano Jurisdiccional. -----

Analizado el pronunciamiento de inexistencia de la documentación requerida a este Sujeto Obligado, mediante solicitud de información 00153620, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de

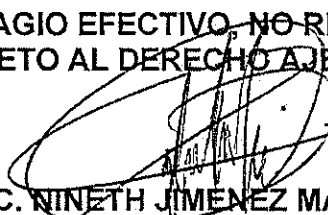
**" 2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "**

Transparencia por la Secretaría General de Acuerdos; con fundamento en los artículos 68, fracción II, 117 y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se CONFIRMA por unanimidad de votos, la inexistencia de la documentación que se pretende en la solicitud de información 00153620, en virtud de que a la fecha en que se contesta la presente solicitud, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.138/2020/SICOM, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, no tiene en sus archivos, oficios signados por el Gobernador del Estado de Oaxaca, dirigido a los entonces Magistrados de la Sala Superior, en el cual se les designara como Magistrados Integrantes de la referida Sala Superior de este Tribunal, toda vez que el proceso de creación de este Órgano Jurisdiccional, fue de manera legislativa, lo cual se corrobora con los antecedentes ya narrados, sin ser designación directa o únicamente del Gobernador del Estado de Oaxaca, por lo tanto, no existen los oficios solicitados y este Tribunal se encuentra imposibilitado para generar la documentación que satisfaga la solicitud en referencia, debido a su inexistencia en los archivos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
LIC. NINETH JIMENEZ MARTINEZ DE OAXACA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
OAXACA



" 2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19 "



TJAO/SGA/2184/2021

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 de julio de 2021.

**ASUNTO:** Se solicita confirmación de inexistencia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE OAXACA.  
EDIFICIO.**

En atención al oficio TJAO/UT/0103/2021, signado por la responsable de la Unidad de Transparencia y en cumplimiento a la resolución de treinta de junio del año en curso, dictada en el Recurso de revisión R.R.A.I. 0138/2020/SICOM; y toda vez que refiere de la solicitud de información siguiente:

"De conformidad con el artículo 114 QUATER de la Constitución local, solicito me proporcionen los oficios que recibió cada uno de los magistrados de la Sala Superior de este Tribunal, por parte del Gobernador del Estado en el cual se les designa como magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca".

Esta Secretaría General de Acuerdos informa, a manera de antecedente, que mediante el Decreto 786, publicado en el Extra del Periódico Oficial de 16 de enero de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; entre las cuales se encuentra la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca"; y como consecuencia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas

" 2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19 "

del Poder Judicial del Estado de Oaxaca desaparece y se crea el Tribunal de Justicia Administrativa como órgano constitucional autónomo.

En cumplimiento al citado Decreto, el 28 de febrero del año 2018, se instaló el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, expide el siguiente acuerdo:

Acuerdo General 02/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN, AMBOS DEL PODER JUDICIAL, AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUENTAS., establece lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por decreto número 397 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de abril de dos mil once, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se incorporó al Poder Judicial del Estado, (...).

SEGUNDO: (...)

TERCERO: El decreto 1367 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Treinta y uno de diciembre de dos mil quince, reformó el marco normativo del Poder Judicial, para adecuar la existencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de cuentas con la legislación estatal de Justicia Administrativa y de Justicia de Fiscalización y rendición de Cuentas. Por lo que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debe observar el artículo tercero transitorio de este Decreto, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma, el cual señala: "La adscripción de los Magistrados integrantes de los Tribunales que se fusionan se hará en los términos establecidos en el vigésimo séptimo y vigésimo



**" 2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19 "**

octavo transitorios del decreto número 1263, publicado en el Extra, del Periódico oficial de fecha treinta de junio de dos mil quince, dentro de los sesenta días que sigan a la publicación del presente decreto. En ese plazo el Consejo de la Judicatura emitirá los acuerdos generales para la instalación formal del Tribunal".

En cumplimiento a la determinación del Congreso del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se adscribe a los Magistrados María Elena Villa de Jarquín, Enrique Pacheco Martínez, y Adrián Quiroga Avendaño a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, para que la integren con los Magistrados Hugo Villegas Aquino y Crisógono Quiroz Robles.

De lo anterior se concluye que la adscripción a la Sala Superior de los Magistrados **María Elena Villa Carrillo o María Elena Villa de Jarquín y del Magistrado Adrián Quiroga Avendaño**, las realizó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el momento de la fusión de los dos tribunales.

Por lo que respecta al **Magistrado Abraham Santiago Soriano**, en sesión administrativa de 30 de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno de este Tribunal, adscribió al citado Magistrado a la Sala Superior.

En cuanto a los Magistrado **Manuel Velasco Alcántara y Raúl Palomares Palomino**, en su nombramiento y en el decreto publicado, se les designa como Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Consecuentemente, y en cumplimiento a la resolución de cuenta, se informa se realizó una búsqueda exhaustiva en el expediente personal de cada magistrado que obra en esta Secretaría, cotejando la documentación con los expedientes del Departamento de Recursos




" 2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19 "

Humanos, no habiendo más áreas en las que pudiera resguardarse tales archivos, se confirma que los oficios dirigidos a los magistrados de la Sala Superior de este Tribunal, por parte del Gobernador del Estado en el cual se les designa como magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, no existen en este Órgano Jurisdiccional, por lo cual se solicita la confirmación de inexistencia de lo solicitado.

Hago propicia la ocasión para reiterarles mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE OAXACA  
LIC. JUAN EDY GARCÍA CORONADO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS

C.C.P.

- LIC. Nineth Jiménez Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia DEL T.J.A.O.- Para su conocimiento.
- Minutario.

# RECURSO DE REVISION 138/2020/SICOM

transparencia@tjaoaxaca.go... | No es seguro | tjaoaxaca.gob.mx/roundcube/?\_task=mail&\_mbox=INBOX.Sent%20Items

Seleccionar Conversaciones Opciones Actualizar | Responder Responder... Reenviar Eliminar Marcar Más

Entrada | Borradores | Enviados | Basura | Papelera

Buscar... | Hoy 14:25 | Mar 14:22 | Mar 14:21 | Mar 14:16 | Mar 14:11 | Mar 14:09 | Mar 14:07 | Mar 14:04 | 02-03-2022 11:13 | 24-02-2022 11:38

## CUMPLIMIENTO A RECURSO DE REVISIÓN 138/2020 SICOM

Para Alcaldoreyes el 28-03-2022 14:25

oficio de inf. e inexistencia.PDF (~1,3 MB)

**Oficio núm.** TJAO/UT/031/2022  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 28 de marzo de 2022.  
**Asunto:** Respuesta a Solicitud de Información folio 00153620

**PRESENTE.**

En atención a su Solicitud de Información con número de folio 00153620, y en cumplimiento a la Resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.1.0138/2020/SICOM, se emite respuesta con la información solicitada a este Tribunal:

- Se anexa información solicitada, mediante oficio **TJAO/SGA/2184/2021**, signado por el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

Mensajes 1 a 25 de 198 | 31°C Soledad | 02:25 p.m. 28/03/2022

---



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE OAXACA  
COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

TJAO/CT/07/2021

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE OAXACA.** -----

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, ubicadas en la calle Miguel Hidalgo, número doscientos quince, en el Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas del día doce de julio de la presente anualidad, reunidos en el Salón de Sesiones de este Tribunal, previa convocatoria emitida con fecha nueve de julio del año en curso, los integrantes del comité de Transparencia, Magistrado Manuel Velasco Alcántara **Presidente del Comité de Transparencia**, la Contadora Pública Milagros Violeta García Vázquez, Directora de Gestión Administrativa, **vocal 1**; el Licenciado Ernesto García González, Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia, **vocal 2**; asistidos por la Licenciada Nineth Jiménez Martínez, Analista, **Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**, quien autoriza y da fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6, 7, 23, 24 fracciones I y II, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

Enseguida, la Secretaria Técnica del Comité, pasa lista de asistencia y hecho lo anterior informa: "Magistrado, existe Quorum legal para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes del Comité de Transparencia". -----

En atención a lo anterior, el Magistrado Presidente determina: "Tomando en consideración que la Secretaria Técnica Informa existe Quorum legal para sesionar, siendo las once horas con cinco minutos del día doce de julio del año dos mil veintiuno, declaro formalmente abierta esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia convocada para esta fecha, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en la misma se tomen, en virtud de que se encuentran presentes todos sus integrantes; motivo por el cual, solicito a la secretaria Técnica, proceda a dar lectura, al orden del día y hecho lo anterior someta a votación el mismo". -----

TJAO/CT/07/2021



Por consiguiente, la secretaria da cuenta con el orden del día propuesto para la sesión que es del tenor siguiente: -----

1.-Pase de lista de asistencia y verificación del quorum legal. -----

2.- Apertura de la sesión.-----

3.- Someter a consideración de los presentes, la aprobación del orden del día. -----

4.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de Inexistencia de la Información en respuesta a la solicitud de información de folio 00153620, solicitada mediante oficio TJAO/SGA/2184/2021, por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.0138/2020/SICOM. -----

5.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de ampliación del plazo, para dar respuesta a la solicitud de información de folio 00483121, solicitada mediante oficio TJAO/DA/0353/2021, por la Directora de Administración de este Tribunal. ---

6.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al segundo trimestre del año dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/1SUPI/1556/2021. -----

7.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/2°.SU/901/2021. -----

8.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/3SU/1412/2021. -----

9.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/4ª S.U/1301/2021. -----





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

10.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Quinta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/5aSU/1207/2021. -----

11.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al primer trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/6°SU/1389/2021. -----

12.- Someter a consideración de los presentes, el oficio TJAO/SEMRACC/0408/2021, signado por el enlace con la Unidad de Transparencia de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción de este Tribunal. -----

13.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/SGA/2278/2021. -----

14.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de modificaciones a la tabla de aplicabilidad integral de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

15.- clausura de la sesión. -----

Por lo que se somete a votación la aprobación del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

Acto seguido, el Magistrado Presidente determina: "Al haberse desahogado los tres primeros puntos del orden del día se instruye a la Secretaria Técnica de cuenta con el siguiente punto del orden del día". -----

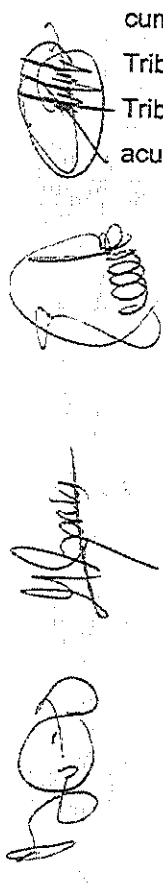
Por tanto, la Secretaria Técnica manifiesta: "Magistrado Presidente el siguiente punto corresponden al **NÚMERO CUATRO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00153620, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/SGA/2184/2021, POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, EN**

TJAO/CT/07/2021

**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN  
R.R.A.I.0138/2020/SICOM.**

Motivo por el cual el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo.

Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, informa del oficio TJAO/SGA/2184/2021, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, solicita la confirmación de Inexistencia de la información correspondiente a la solicitud de información de folio 00153620, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.0138/2020/SICOM, en razón de que que mediante el Decreto 786, publicado en el Extra del Periódico Oficial de 16 de enero de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; entre las cuales se encuentra la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca"; y como consecuencia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca desaparece y se crea el Tribunal de Justicia Administrativa como órgano constitucional autónomo. En cumplimiento al citado Decreto, el 28 de febrero del año 2018, se instaló el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, expide el siguiente acuerdo:



Acuerdo General 02/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN, AMBOS DEL PODER JUDICIAL, AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUENTAS., establece lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Por decreto número 397 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de abril de dos mil once, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se incorporó al Poder Judicial del Estado, (...).

SEGUNDO: (...)



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE OAXACA  
COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA**

TERCERO: El decreto 1367 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Treinta y uno de diciembre de dos mil quince, reformó el marco normativo del Poder Judicial, para adecuar la existencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de cuentas con la legislación estatal de Justicia Administrativa y de Justicia de Fiscalización y rendición de Cuentas. Por lo que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debe observar el artículo tercero transitorio de este Decreto, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma, el cual señala: "La adscripción de los Magistrados integrantes de los Tribunales que se fusionan se hará en los términos establecidos en el vigésimo séptimo y vigésimo octavo transitorios del decreto número 1263, publicado en el Extra, del Periódico oficial de fecha treinta de junio de dos mil quince, dentro de los sesenta días que sigan a la publicación del presente decreto. En ese plazo el Consejo de la Judicatura emitirá los acuerdos generales para la instalación formal del Tribunal".

En cumplimiento a la determinación del Congreso del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, expide el siguiente:

**ACUERDO:**

PRIMERO: Se adscribe a los Magistrados María Elena Villa de Jarquín, Enrique Pacheco Martínez, y Adrián Quiroga Avendaño a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, para que la integren con los Magistrados Hugo Villegas Aquino y Crisógono Quiroz Robles.

De lo anterior se concluye que la adscripción a la entonces Sala Superior de los Magistrados **María Elena Villa Carrillo o María Elena Villa de Jarquín y del Magistrado Adrián Quiroga Avendaño**, las realizó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el momento de la fusión de los dos tribunales. -----

Por lo que respecta al **Magistrado Abraham Santiago Soriano**, en sesión administrativa de 30 de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno de este Tribunal, adscribió al citado Magistrado a la Sala Superior. -----

En cuanto a los Magistrado **Manuel Velasco Alcántara y Raúl Palomares Palomino**, en su nombramiento y en el decreto publicado, se les designa como Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

Consecuentemente, y en cumplimiento a la resolución de cuenta, se informa se realizó una búsqueda exhaustiva en el expediente personal de cada magistrado que obra en esta Secretaría, cotejando la documentación con los

TJAO/CT/07/2021

expedientes del Departamento de Recursos Humanos, no habiendo más áreas en las que pudiera resguardarse tales archivos, se confirma que los oficios dirigidos a los magistrados de la Sala Superior de este Tribunal, por parte del Gobernador del Estado en el cual se les designa como magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, no existen en este Órgano Jurisdiccional. -----

Analizado el pronunciamiento de inexistencia de la documentación requerida a este Sujeto Obligado, mediante solicitud de información 00153620, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Secretaría General de Acuerdos; con fundamento en los artículos 68, fracción II, 117 y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se CONFIRMA por unanimidad de votos, la inexistencia de la documentación que se pretende en la solicitud de información 00153620, en virtud de que a la fecha en que se contesta la presente solicitud, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.138/2020/SICOM, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, no tiene en sus archivos, oficios signados por el Gobernador del Estado de Oaxaca, dirigido a los entonces Magistrados de la Sala Superior, en el cual se les designara como Magistrados Integrantes de la referida Sala Superior de este Tribunal, toda vez que el proceso de creación de este Órgano Jurisdiccional, fue de manera legislativa, lo cual se corrobora con los antecedentes ya narrados, sin ser designación directa o únicamente del Gobernador del Estado de Oaxaca, por lo tanto, no existen los oficios solicitados y este Tribunal se encuentra imposibilitado para generar la documentación que satisfaga la solicitud en referencia, debido a su inexistencia en los archivos. -----

**PUNTO NÚMERO CINCO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00483121, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJA/O/DA/0353/2021, POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL.** -----

La Secretaría Técnica, informa a los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal, de la solicitud de información con número de folio 00483121, en la que se solicita los siguientes datos: "Solicito el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2021 en formato de RESUMEN POR CAPITULO - ID. PARTIDA - PARTIDA expedida por la Plataforma de Finanzas del Estado, ya



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

que dicha información no se encuentra en el Portal de Transparencia". —

La Secretaría Técnica da cuenta con el oficio TJAO/DA/0353/2021, signado por la Directora de Administración, por medio del cual informa lo siguiente:

"... atendiendo la carga de trabajo, al procesamiento de la información, y debido al primer periodo vacacional que comprende del viernes dieciséis de julio al día lunes dos de agosto del año en curso, solicito prórroga para la entrega de información solicitada". - - - - Virtud a lo anterior solicita este Comité se pronuncie respecto a prórroga de tiempo para responder a lo solicitado. Este Comité de Transparencia realiza un análisis de los motivos que la Dirección de Administración expone en el oficio de cuenta y toda vez que efectivamente es una realidad para este Sujeto Obligado la carga de trabajo que existe actualmente en el área de administración, debido a que de manera trimestral, esta área cumple con obligaciones en materia de transparencia y en materia fiscal, mismas que se tienen que dejar listas antes del inicio del periodo vacacional, por lo cual el procesamiento de la misma no sería posible en la fecha de vencimiento; por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la información solicitada sobrepasa las capacidades técnicas de procesamiento de este Sujeto Obligado para cumplir en el plazo señalado por la ley mencionada, por lo tanto se confirma la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información 00483121. Siendo sometido a votación el presente punto del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.



**PUNTO NÚMERO SEIS. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/1SUPI/1556/2021.**

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de veinte sentencias que han causado ejecutoria, que el Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se

TJAO/CT/07/2021

presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.---

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del segundo trimestre del año dos mil veintiuno.-----

**PUNTO NÚMERO SIETE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/2°.SU/901/2021. -**

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de quince sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el enlace de la Unidad de Transparencia adscrito a la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con

la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del segundo trimestre del año dos mil veintiuno. -----

**PUNTO NÚMERO OCHO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/3SU/1412/2021. -

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital la versión pública de veinticinco sentencias que ha causado ejecutoria y estado, que el enlace de la Unidad de Transparencia adscrito a la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----



El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueban por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal las versiones públicas de las sentencias de la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del segundo trimestre del año dos mil veintiuno. -----

**PUNTO NÚMERO NUEVE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/4ª S.U/1301/2021.**

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de veinticinco sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el enlace de la Unidad de Transparencia de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la

TJAO/CT/07/2021

fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del segundo trimestre del año dos mil veintiuno. -----

**PUNTO NÚMERO DIEZ. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/5ASU/1207/2021.**

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de trece sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el enlace con la Unidad de Transparencia adscrita a la Quinta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Quinta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del segundo trimestre del año dos mil veintiuno. -----

**PUNTO NÚMERO ONCE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN**





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

LA SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/6°SU/1389/2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de trece sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el enlace de Transparencia de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del segundo trimestre del año dos mil veintiuno.

**PUNTO NÚMERO DOCE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL OFICIO TJAO/SEMRAAC/0408/2021, SIGNADO POR EL ENLACE CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE ESTE TRIBUNAL.**

La Secretaría Técnica del Comité informa a los presentes del oficio mediante el cual el enlace de Transparencia de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción de este Tribunal, informa a este Comité de Transparencia que en el segundo trimestre del año dos mil veintiuno, no generaron información respecto de sentencias que causaran ejecutoria, lo anterior en cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia se dan por enterados.

TJAO/CT/07/2021

**PUNTO NÚMERO TRECE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJA0/SGA/2278/2021. ----**

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de noventa y nueve sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional del segundo trimestre del año dos mil veintiuno. -----

**PUNTO NÚMERO CATORCE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LA TABLA DE APLICABILIDAD INTEGRAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----**

El Presidente del Comité, Magistrado Manuel Velasco Alcántara, en uso de la palabra manifiesta: *"En cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Técnico Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE OAXACA  
COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

Nacional de Transparencia; pongo a consideración de este Comité de Transparencia la propuesta a las modificaciones de la Tabla de Aplicabilidad Integral del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, modificada de acuerdo a las áreas creadas de conformidad con la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y a las reformas que se hicieron a los mismos lineamientos, la cual contiene el catálogo de las obligaciones de transparencia comunes que debemos poner a disposición de los particulares en los medios electrónicos correspondientes, y en la que se precisa la relación de fracciones aplicables y las que no lo son a cargo de este Tribunal, atendiendo a sus facultades, atribuciones y funciones. Asimismo, con fundamento en el artículo Noveno, fracción I, de los citados Lineamientos Técnico Generales, se incluye la fundamentación y motivación de los rubros que no son aplicables a este Órgano Jurisdiccional. Por tanto, se hizo llegar a cada uno de los presentes previamente la propuesta de las modificaciones a la tabla de aplicabilidad, ahora instruyo a la Secretaría Técnica para que de lectura a cada una de las modificaciones propuestas, así también se dejen agregadas a la presente, la tabla de aplicabilidad vigente y la tabla con las propuestas realizadas, para efectos de consulta".



En uso de la voz, la secretaria técnica inicia la lectura:

- 1.- El nombre de la **Dirección de Gestión Administrativa**, se cambia por el de **Dirección de administración**.
- 2.- Se propone que en la **fracción V**. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deba establecer...; las modificaciones sean las siguientes:
  - **Se desaplique la fracción para a** la Unidad de informática y,
  - **Se aplique a la Dirección de Administración** de este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96,97 y 98 del Reglamento Interno de este Tribunal de Justicia Administrativa.
- 3.- Se crean el área administrativa de **Dirección de Contraloría Interna**, se le asignan las fracciones siguientes:
  - **Fracción XII**- La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales...
  - **Fracción XVIII**. El listado de servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas...
  - **Fracción XLVIII**.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante...
- 4.- Se propone que en las fracciones **XIX y XX** las unidades administrativas responsables de subir la información sean las siguientes:
  - Coordinación de asistencia y orientación legal a la o el Administrado. -
  - Unidad de Transparencia.

TJAO/CT/07/2021

Se modifica el nombre de la Coordinación de Asesores, a Coordinación de asistencia y orientación legal a la o el Administrado. -----

**Agregando** a la Unidad de Transparencia, en atención a sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**Desaplicando la fracción para la Secretaría General de Acuerdos**, debido a que es un área Jurisdiccional y no otorgan servicios ni trámite a la ciudadanía en general, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, apartado II, y 53, de La Ley Orgánica vigente. -----

5.- Se propone que en la fracción XXIX. Los informes que por disposición Legal generen...; las modificaciones sean las siguientes: -----

- **Desaplicando la fracción para la Secretaría General de Acuerdos y,** -----
- **Aplicando la fracción para la Presidencia de este Tribunal**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia Administrativa. -----

6.- Se propone que en la fracción XXX las modificaciones sean las siguientes:

- **Se modifica el nombre de la Coordinación de Asesores, a Coordinación de asistencia y orientación legal a la o el Administrado. Las demás unidades administrativas quedan igual.** -----

7.- Se propone que en la fracción XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado...; las modificaciones sean las siguientes: -----

- **Se desaplique la fracción a la Secretaría General de Acuerdos y,** -----
- **Se aplique la fracción a la Presidencia de este Tribunal**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia Administrativa. -----
- **Quedando solo como áreas administrativas responsables de esta fracción la Dirección de Administración y la Presidencia.** -----

8.- En la fracción XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o especie, en la tabla de aplicabilidad vigente, en el rubro de motivación y fundamentación, aparece la leyenda "La función de este órgano es de carácter jurisdiccional, sin que cuente con facultades para hacer donaciones a terceros". **Se pide que sea retirada la leyenda**, toda vez que la tenemos como fracción que aplica. -----

9.- En la fracción XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante...; las modificaciones que se proponen son las siguientes:

- **Que se desaplique a la unidad de informática**, debido a su actividad que es interna, en cuanto al mantenimiento de los equipos de cómputo y



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

sistemas de las áreas de este órgano Jurisdiccional, por tanto no genera información que pudiera ser de interés público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento interno de este Tribunal de Justicia Administrativa.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

• Que se modifique el nombre de la coordinación de asesores por el de Coordinación de asistencia y orientación legal a la o el Administrado.

• Que se agreguen las áreas administrativas: Presidencia y Dirección de Contraloría Interna.

10.- Del último párrafo del artículo 70 y el artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las modificaciones que se proponen son las siguientes:

• Que se desaplique a la unidad de informática, debido a que de acuerdo con sus funciones, su actividad es interna de mantenimiento a las áreas de este órgano Jurisdiccional, por tanto no genera información que pudiera ser de interés público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento interno de este Tribunal de Justicia Administrativa.

• Únicamente aplique a la Unidad de Transparencia.

11.- En la fracción XV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone lo siguiente:

Se desaplique a este Tribunal de Justicia Administrativa, debido a que lo lineamientos Técnicos generales, establecen que: "Para dar cumplimiento a esa fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla o regula y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie. Se trata de los programas que de acuerdo con la correspondiente normatividad los sujetos obligados dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos".

Y en atención a lo dispuesto por el artículo 114 QUATER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que cita:

Artículo 114 QUÁTER.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto.

Estará integrado por una Sala Superior y Salas Unitarias de Primera Instancia; las resoluciones de la Sala Superior serán definitivas e inatacables en el orden local.

(...)

TJAO/CT/07/2021

B) La organización, administración, vigilancia y disciplina en este Tribunal se establecerá en los términos que disponga su Ley Orgánica y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer y resolver mediante juicio las controversias suscitadas por resoluciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

II. Conocer, substanciar, resolver e imponer las sanciones en los procedimientos de los servidores públicos relacionados con responsabilidades administrativas graves y resarcitorias;

III. Conocer, substanciar, resolver e imponer las sanciones en los procedimientos relacionados con cualquier persona que haya cometido hechos de corrupción que no constituyan delitos, así como de aquellas personas que resulten beneficiadas por los mismos; de igual forma, cuando su participación se dé en actos vinculados con responsabilidades administrativas graves;

IV. Determinar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

V. Imponer a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios a que refiere la fracción anterior. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá decretarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública, siempre que se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva;

VI. Resolver las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares. Así como las que se susciten entre los Municipios entre sí o entre éstos y el Gobierno del Estado, como consecuencia de los convenios que celebren para el ejercicio de funciones, de ejecución de obras o prestación de servicios públicos municipales; la ley establecerá las normas para su organización y funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones; con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad, y

VII. Conocer de las controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Municipal, cuando no haya organismos o disposiciones de carácter municipal que diriman dichas controversias. Las disposiciones que versen sobre tales cuestiones deberán ser aprobadas por el Congreso del Estado.

En relación con lo dispuesto por el artículo 1, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, el cual a la letra cita:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, se aplicará en todo el Estado de Oaxaca en los actos administrativos y los procedimientos que desarrollen las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Entidades Paraestatales y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal; cuando estas emitan una resolución administrativa de cualquier naturaleza; por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca, por las Dependencias de estos y por sus Entidades Paramunicipales. De igual forma regulará la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y la impartición de la Justicia Administrativa en el Estado de Oaxaca.

La presente Ley no será aplicable a las materias de carácter electoral, de justicia agraria y laboral, resoluciones administrativas que tengan relación con la defensa de los derechos humanos, con las actividades desarrolladas por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; ni por las dictadas por la Fiscalía General de Estado en ejercicio de sus funciones constitucionales de investigación de los delitos o de la representación social, ni con los conflictos suscitados entre los integrantes de los Ayuntamientos, así mismo tampoco se aplicará a los actos desplegados por la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, ni por la elección de las autoridades auxiliares de carácter municipal.



De lo anteriormente transcrito, se confirma que este órgano Jurisdiccional, no está facultado para crear, desarrollar o regular programas que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie, por tanto, al no encuadrar en algún supuesto de esta fracción, se solicita, **NO SEA APLICABLE A ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.** –

**12.-En la fracción XLVII,** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone lo siguiente: -----

**Se desaplique a este Tribunal de Justicia Administrativa,** debido a que los lineamientos Técnicos generales, establecen que: "Los sujetos obligados del Poder Judicial de los tres ordenes de Gobierno ... que tengan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia..." -----

**Por su parte, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar ordenes judiciales o que estén relacionados con materia de seguridad nacional, enlistaran las solicitudes de acceso...** -----

Y en atención a lo dispuesto por el artículo 114 QUATER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que cita:

**Artículo 114 QUÁTER.-** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto.

TJAO/CT/07/2021

Estará integrado por una Sala Superior y Salas Unitarias de Primera Instancia; las resoluciones de la Sala Superior serán definitivas e inatacables en el orden local.

(...)

**B)** La organización, administración, vigilancia y disciplina en este Tribunal se establecerá en los términos que disponga su Ley Orgánica y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer y resolver mediante juicio las controversias suscitadas por resoluciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

II. Conocer, substanciar, resolver e imponer las sanciones en los procedimientos de los servidores públicos relacionados con responsabilidades administrativas graves y resarcitorias;

III. Conocer, substanciar, resolver e imponer las sanciones en los procedimientos relacionados con cualquier persona que haya cometido hechos de corrupción que no constituyan delitos, así como de aquellas personas que resulten beneficiadas por los mismos; de igual forma, cuando su participación se dé en actos vinculados con responsabilidades administrativas graves;

IV. Determinar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

V. Imponer a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios a que refiere la fracción anterior. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá decretarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública, siempre que se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva;

VI. Resolver las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares. Así como las que se susciten entre los Municipios entre sí o entre éstos y el Gobierno del Estado, como consecuencia de los convenios que celebren para el ejercicio de funciones, de ejecución de obras o prestación de servicios públicos municipales; la ley establecerá las normas para su organización y funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones; con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad, y

VII. Conocer de las controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Municipal, cuando no haya organismos o disposiciones de carácter municipal que diriman dichas controversias. Las disposiciones que versen sobre tales cuestiones deberán ser aprobadas por el Congreso del Estado.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En relación con lo dispuesto por el artículo 1, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, el cual a la letra cita:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, se aplicará en todo el Estado de Oaxaca en los actos administrativos y los procedimientos que desarrollen las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Entidades Paraestatales y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal; cuando estas emitan una resolución administrativa de cualquier naturaleza; por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca, por las Dependencias de estos y por sus Entidades Paramunicipales. De igual forma regulará la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y la impartición de la Justicia Administrativa en el Estado de Oaxaca.

La presente Ley no será aplicable a las materias de carácter electoral, de justicia agraria y laboral, resoluciones administrativas que tengan relación con la defensa de los derechos humanos, con las actividades desarrolladas por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; ni por las dictadas por la Fiscalía General de Estado en ejercicio de sus funciones constitucionales de investigación de los delitos o de la representación social, ni con los conflictos suscitados entre los integrantes de los Ayuntamientos, así mismo tampoco se aplicará a los actos desplegados por la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, ni por la elección de las autoridades auxiliares de carácter municipal.



De lo anteriormente transcrito, se confirma que este órgano Jurisdiccional, no está facultado para ordenar este tipo de intervención, al no ser justificado en el desahogo de los juicios sometidos a su consideración, al resolverse únicamente respecto de actos administrativos, por tanto, al no encuadrar en algún supuesto de esta fracción, se solicita, **NO SEA APLICABLE A ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

Una vez analizado y discutido el contenido de la Tabla de Aplicabilidad Integral, se somete a votación la propuesta, la secretaria técnica recaba la votación e informa a los integrantes del Comité, **la propuesta es aprobada por unanimidad de votos.**

Virtud de lo anterior, se instruye a la secretaria técnica, gire oficio a los integrantes del Consejo General, del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para su debida aprobación, lo anterior con fundamento en el artículo Noveno, fracción I de los citados Lineamientos Técnico Generales, para los efectos legales correspondientes; y una vez hecho, se verifique la respectiva publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en los medios electrónicos oficiales de este Órgano Jurisdiccional".

TJAO/CT/07/2021

En uso de la voz, la Secretaría Técnica da lectura a los presentes de los Acuerdos tomados en la presente sesión, siendo los siguientes: -----

**A C U E R D O S** -----

**PRIMERO.** - Analizado y aprobado el punto cuatro de esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, respecto de la confirmación de inexistencia de la documentación requerida a este Tribunal de Justicia Administrativa, mediante solicitud de información 00153620, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; con fundamento en los artículos 68, fracción II, 117 y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **CONFIRMA por unanimidad de votos, la inexistencia de la documentación que se pretende en la solicitud de información 00153620**, en virtud de que a la fecha en que se contesta la presente solicitud, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.138/2020/SICOM, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, no tiene en sus archivos, oficios signados por el Gobernador del Estado de Oaxaca, dirigido a los entonces Magistrados de la Sala Superior, en el cual se les designara como Magistrados Integrantes de la referida Sala Superior de este Tribunal, toda vez que el proceso de creación de este Órgano Jurisdiccional, fue de manera legislativa, lo cual se corrobora con los antecedentes ya narrados, sin ser designación directa o únicamente del Gobernador del Estado de Oaxaca, por lo tanto, no existen los oficios solicitados y este Tribunal se encuentra imposibilitado para generar la documentación que satisfaga la solicitud en referencia, debido a su inexistencia en los archivos. -----

**SEGUNDO.** -Con respecto al punto cinco de la presente sesión, el Comité de Transparencia realiza un análisis de los motivos que la Dirección de Administración expone en el oficio de cuenta y toda vez que efectivamente es una realidad para este Sujeto Obligado la carga de trabajo en la Dirección de Administración; por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la información solicitada sobrepasa las capacidades técnicas de procesamiento de este Sujeto Obligado para cumplir en el plazo señalado por la ley mencionada, por lo tanto por unanimidad de votos se **confirma la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información 00483121.** -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

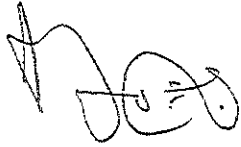
**TERCERO.-** Analizados aprobados los puntos seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia confirma por unanimidad de votos las versiones públicas relativas al segundo Trimestre de dos mil veintiuno, de las sentencias de las Salas de primera Instancia de este Tribunal, así mismo las versiones públicas de las resoluciones de los Recursos de Revisión y Juicios de Inconformidad de la Secretaría General de Acuerdos. Se instruye a la responsable de la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones necesarias para publicar la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página electrónica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----



**CUARTO. –** Una vez analizado y discutido el punto catorce de la presente sesión Extraordinaria, los integrantes del Comité de Transparencia, determinaron aprobar por unanimidad de votos las modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad Integral del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de acuerdo a las áreas creadas de conformidad con la Ley Orgánica, lo anterior toda vez que contiene el catálogo de las obligaciones de transparencia comunes que debemos poner a disposición de los particulares en los medios electrónicos correspondientes, y en la que se precisa la relación de fracciones aplicables y las que no lo son, a cargo de este Tribunal, atendiendo a sus facultades, atribuciones y funciones. Virtud de lo anterior, se instruye a la secretaria técnica, gire oficio a los integrantes del Consejo General, del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para su debida aprobación, lo anterior con fundamento en el artículo Noveno, fracción I de los citados Lineamientos Técnico Generales, para los efectos legales correspondientes. -----  
Siendo estos los Acuerdos tomados por el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

Al estar agotado este punto, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria dar cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----  
La Secretaria informa: "El siguiente punto corresponde a clausura de la sesión". -----

El Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, Magistrado Manuel Velasco Alcántara, procede a la **CLAUSURA DE LA SESIÓN**, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del doce de julio del año dos mil veintiuno, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron. -----



**MAGISTRADO MANUEL VELASCO ALCÁNTARA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**



**CONTADORA MILAGROS VIOLETA GARCÍA VAZQUEZ  
VOCAL 1**



**LICENCIADO ERNESTO GARCÍA GONZÁLEZ  
VOCAL 2**



**LICENCIADA NINETH JIMENEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**